

SOAT

HOLÍA DE SEGURO DE DANOS CORPORATIVOS CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN
2020-09-01

VIGENCIA
DESDE
LAS 00
HORAS
DEL
2020-09-03

HASTA
195730
HORAS
DEL
2021-09-02



 SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 960.009.578-6

No. DE POLIZA	PI. CAT. No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/ATÍVOS	N.GELO
14600400001760	THV700	INTERMUNICIPAL	PÚBLICO	4009	2016
PASAJEROS	NARCA	CARROCERIA			
25	HINO	CERRADA			
LÍNEA VEHICULO	XZU710L-HKFRP1				
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN		CAPACIDAD TON.	
N04CUV20877	9F3UCP0H7G3102247	9F3UCP0H7G3102247		0.00	
APELUDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Ciudad RESIDENCIA TOMADOR
PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO SA		4447240	NIT	8000554681	MEDELLIN
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SICURISAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1329	91	1000112215	0	MEDELLIN	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	MÁS	
920	\$ 907900	\$ 453950	\$ 1700	800	SALARIOS
TOTAL A PAGAR		\$ 1363550		180	MÍNIMOS
				750	LEGALES
				10	DIARIOS
					VIGENTES

Abel

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.